**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169, 170 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular, con el propósito de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Cámara de Diputados y de Senadores de H. Congreso de la Unión, para que emita el acuerdo de improcedencia correspondiente en el caso de la iniciativa de decreto que propone reformar la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con la pretensión de dotar a dicho organismo de facultades en materia educativa, para trasladar a éste la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe, sustrayéndola de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública, y no exista la invasión de competencias a la autoridad de la materia. Así mismo para exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, a que desista de su propósito de sacar de la Secretaría de Educación Pública la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe, para trasladarla al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, pretendiendo dotar a éste de facultades educativas, impactando con ello las facultades previstas en la Ley General de Educación para la Secretaría de Educación Pública, así como las consideradas para ésta Secretaría en su relación con la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, previstas en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 14 de abril del año en curso, a través de la oficina del secretario de Gobernación, el titular del Gobierno federal presentó ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone a través de la reforma a diversas leyes, impactar importantes áreas de la Administración Pública Federal

El argumento que presenta el titular del Ejecutivo Federal en la exposición de motivos de la iniciativa mediante la cual se pretende suprimir, trasladar, integrar, convertir, contraer o fusionar unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y fideicomisos hacia dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, es el de –cito textual:- “racionalizar la estructura orgánica de la Administración Pública Federal con el fin de eficientar los recursos públicos, agilizar los procesos administrativos y aprovechar los bienes nacionales adecuadamente.” termino la cita; pues, de acuerdo a la opinión del Gobierno de la República, los organismos respecto a los que se pretende hacer modificaciones, tienen funciones duplicadas o segmentadas de manera innecesaria.

Así, mediante la propuesta de Decreto recibida por la Cámara de Diputados hace treinta días, se plantea la fusión, integración o extinción de 18 instituciones; 15 de ellas, que son órganos desconcentrados u organismos descentralizados, actualmente cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios; con esta iniciativa dejan de tener tal condición y fortaleza para convertirse en unidades administrativas de alguna dependencia, impactando así la estructura orgánica en instituciones importantes, pero sobre todo, quitándoles el nivel de decisión que actualmente tienen para ejercer sus atribuciones.

En otros dos casos, dos unidades administrativas cambian de dependencia; y en el último de los movimientos, desaparece el Fideicomiso de Fomento Minero.

Respecto al traslado de unidades administrativas a dependencias diversas, el caso que nos ocupa y cuyo planteamiento hacemos hoy ante este H. Congreso del Estado, es el referido a la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe la cual, al igual que todas aquellas direcciones que atienden los niveles, tipos y modalidades correspondientes en el Sistema Educativo Nacional, depende administrativamente de la Secretaría de Educación Pública por su intrínseca relación temática en la materia; la propuesta del Gobierno es que esta Dirección se mueva de esta estructura educativa nacional para integrarla al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas -por sus siglas INPI-, y dotar a este organismo descentralizado de facultades en materia educativa.

La educación indígena –dice la propuesta que hoy nos ocupa-, “es un elemento fundamental en la ejecución de la política pública de bienestar social, y sin un respaldo institucional sería un sinsentido pretender contrarrestar las grandes desigualdades sociales que existen en nuestro país”, y esa, sin duda, es una gran verdad con la cual coincidimos ampliamente; pero si la expresión que acabo de leer, se hace con el propósito de dejar entrever que la educación indígena no ha tenido el respaldo institucional de los diferentes gobiernos desde su creación a la fecha, y que por ello no se pueden superar o contrarrestar las desigualdades sociales, no lo compartimos, pues aún con las dificultades y los altibajos con los que la atención a la educación indígena ha transitado a lo largo de su historia, es precisamente el respaldo institucional el que le ha permitido crecer y fortalecerse hasta convertir a la unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Educación Pública en una Dirección a nivel nacional para atender los principios, fines y criterios del servicio de educación indígena. Lo que si afirmamos, y para nadie es desconocido, es que, al igual que los demás servicios de la educación básica, no ha tenido el respaldo institucional suficiente.

Los primeros atisbos institucionales para asumir la obligación del Estado respecto al derecho a la educación de los pueblos y comunidades indígenas estableciendo una estructura formal desde el gobierno, aparecieron en 1937, cuando se estableció el Departamento de Educación Indígena en la SEP, una Comisión Intersecretarial para la región Otomí en Hidalgo y otra comisión en la mixteca oaxaqueña; y después de muchos desencuentros del gobierno con la cultura indígena y sus defensores, en 1972, se creó la Dirección de Educación Bilingüe, también dependiente de la SEP. A través de esta institución se reconoció la educación bilingüe y bicultural1.

Y si bien, durante cada sexenio la atención institucional a los pueblos y comunidades indígenas en lo que se refiere a sus derechos humanos y colectivos, sufre ajustes relacionados con los reclamos de estos para ser respetados desde su visión cultural y antropológica, el área que mejor mantiene la consistencia estructural que ha permitido avanzar hacia la calidad de la atención institucional, es la educativa, puesto que a través de la Secretaría de Educación Pública, que es la secretaría especializada para el efecto, se ha construido el andamiaje físico y humano que ha permitido, a través de profundas investigaciones de los personajes identificados con, u originarios de los pueblos indígenas que han surgido de sus mismas aulas, evolucionar con el cuidado necesario hacia una educación indígena más acorde a sus necesidades, su lengua, su cosmovisión y su cultura.

Algo más en lo que coincidimos con el titular del Ejecutivo federal, es en lo relacionado a volcar sin restricciones el apoyo del Gobierno para lograr reducir, hasta acabar con las prácticas que han provocado las desigualdades sociales a partir de las inequidades, la discriminación y la exclusión de las niñas, niños y jóvenes indígenas del derecho a la educación, que hoy se exige, sea de excelencia.

Sin embargo, y al contrario de lo que se señala en la iniciativa, resulta muy lamentable escuchar que las razones de un gobierno para hacer ajustes en materia educativa, el cual es uno de los temas de mayor importancia e impacto en el desarrollo de las y los individuos y de la sociedad, además de que implica una de las

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Adriana Castillo Rosas***[***1***](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662016000300691#aff1)*Investigación temática. RMIE vol.21 no.70 Ciudad de México jul./sep. 2016.*

obligaciones más importantes del Estado y uno de los derechos humanos de fundamental trascendencia, sean razones de racionalización de los recursos públicos, desatendiendo en su planteamiento los elementos que nos acerquen al criterio de la excelencia en la educación, sustrayendo a la modalidad de educación indígena del esquema normativo que, de acuerdo a la Ley General de Educación le corresponde a la Secretaría de Educación Pública, que es la entidad responsable del Sistema Educativo Nacional, para entregarlo a una institución a la que, si bien le corresponde velar por los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, a nuestro juicio adolece de la capacidad para atender un tema especializado como es la educación; y consideramos que la economía, la racionalización de la estructura orgánica y el aprovechamiento de los recursos públicos para eficientarlos, tal y como lo expresa en sus motivos el Gobierno federal son razones muy débiles que tal vez, y sólo tal vez, sean válidas en lo que se refiere a algunos de los casos en los que en la misma iniciativa propone reformar para trasladar y desaparecer órganos desconcentrados y organismos descentralizados, que argumenta –han pulverizado la Administración Pública Federal- , pero que en el caso del traslado de la Dirección de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe al INPI sacándolo de la SEP, impactarían en el alto propósito de la educación de los pueblos y comunidades indígena, cuyo criterio como hemos dicho, y mandata nuestra Constitución, debe estar regido por la excelencia, por lo que consideramos oportuno convocar tanto al H. Congreso de la Unión como al Gobierno federal para que analicen a profundidad el caso que nos ocupa, y emitan una resolución de improcedencia, pues de ninguna manera se puede tasar este tema con los mismos criterios generales que sustenta el iniciador; y sí, al contrario, requiere mantenerse en el lugar especializado que le corresponde, que es la Secretaría de Educación Pública.

El tema que exponemos ante esta tribuna, tiene muchas aristas, las cuales consideramos importante que tanto el Ejecutivo Federal como la Cámara de Diputados, y el Senado del H. Congreso de la Unión deben evaluar antes de tomar las decisiones finales, pues si el camino que se pretende seguir no es el idóneo, no sólo se ponen en juego cuestiones de infraestructura, de organigrama, de funciones, de atribuciones, de procedimiento administrativo y de recursos económicos y materiales, sino el derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de educación indígena.

Otra de esas aristas por ejemplo, se observa en la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa; en ella el titular del Ejecutivo Federal hace referencia al traslado de la estructura administrativa de las oficinas centrales de la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe que consta de 23 empleados de confianza; pero entonces nos preguntamos: quién será el responsable de las 22 mil 158 escuelas de educación inicial, preescolar y primaria indígena?; y de quién dependerán en sus relaciones administrativas y laborales los más 59 mil docentes de esos servicios de educación básica en el país, de cuyo total cerca de mil 200 laboran en Chihuahua? Y en lo local, que destino tendrán las prestaciones económicas logradas desde hace casi treinta años para el personal de apoyo y asistencia a la educación a través del esquema de Carrera Administrativa?

A nuestro parecer, esta propuesta, que por cierto es presentada casi al final del ejercicio de la actual administración, y que por obvias razones tendría serias complicaciones para ser ejecutada, en el fondo no justifica lo relacionado al tema educativo, pues respecto a la Ley General de Educación, la cual en materia de educación indígena tiene declaración de invalidez por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde el año 2021 por no haber sido consultadas sus reformas a los pueblos originarios, no se señala absolutamente ninguna propuesta relacionada con la pérdida de atribuciones en el servicio indígena para la Secretaría de Educación Pública, la cual, de acuerdo a la fracción I del párrafo segundo del artículo 4º. de la citada ley, es la autoridad educativa federal. Entonces si esto no sucede, concluiríamos que habría dos autoridades en la Administración Pública en materia educativa, pues al sustraer a la educación indígena de la SEP para pasarla al INPI, este asumiría ese papel, y esas atribuciones están claramente definidas en el artículo 58 de Ley General de Educación para la Secretaría del ramo; en su propuesta, el iniciador las traslada casi de manera íntegra al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas duplicando ahora sí, las funciones que pretende evitar.

Por otro lado, precisamente es en la actual administración del Gobierno federal en la que se emitió legislación relacionada con el personal docente con el propósito de fortalecer su función, una vez que fueron derogadas diversas disposiciones que lesionaron sus condiciones laborales y profesionales con lo que en su momento se llamó la reforma educativa: Dentro de las nuevas disposiciones que emitió este gobierno, está la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en cuyo cuerpo le atribuye a la SEP, en la fracción IX de su artículo 8, la vigilancia del cumplimiento y funcionamiento de los objetivos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, esto relacionado con la fracción IV del artículo 58 de la Ley General de Educación en la cual se establece que es la Secretaría la encargada de impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes. En la propuesta, esa misma atribución la traslada íntegra al INPI, por lo que avizoramos que la iniciativa va más allá de dotar al organismo de funciones educativas, debido a que tarde o temprano impactaría los aspectos laborales de las y los trabajadores de la educación, pues de ahí se irían derivando impactos relacionados con el ingreso al sistema educativo, además de los esquemas de promoción horizontal y vertical previstos en la ley para la carrera del personal educativo, así como las promociones horizontales del personal de apoyo.

Probablemente las diversas aristas que en este planteamiento observamos, no hayan pasado desapercibidas por el Gobierno federal, pues en su exposición de motivos, argumenta que la administración ha hecho una consulta para obtener el consentimiento libre, previa e informado de los pueblos y comunidades indígenas para soportar su decisión de dotar al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas de facultades educativas; sin embargo esa consulta, la cual por cierto realizó el INPI convirtiéndose en juez y parte, tratando de justificar para sí mismo la abrogación de facultades educativas, tenía un propósito muy diferente; la consulta se organizó para abordar la atención de los derechos humanos individuales y colectivos de la población indígena, nunca para definir cuestiones de la estructura orgánica de la Administración Pública Federal, pues de haber sido así, también hubieran consultado a las y los trabajadores de educación indígena respecto al tema.

El día de ayer lunes 15 de mayo Día del Maestro, día en que en el país y en el estado se realizaban festejos en honor de las y los trabajadores de la educación, y en el que el personal educativo disfrutaba del merecido asueto mediante el cual el Estado le reconoce por su labor a favor de la sociedad, más de 600 trabajadores de educación indígena que se trasladaron por sus propios medios desde diversos lugares de la Sierra Tarahumara en los que se imparte este servicio educativo en el nivel de educación básica -inicial, preescolar y primaria-, se apostaron a las afueras del palacio legislativo para solicitar la intervención de esta LXVI Legislatura ante el Gobierno federal a fin de que éste último dé marcha atrás en su intención de sacar de la estructura de la Secretaría de Educación Pública la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe, trasladándola al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, respecto al cual se quejaron por su falta de atención y empatía para ayudarlos a resolver las problemáticas ancestrales de las que adolecen los pueblos originarios, y que impactan en consecuencia el sistema educativo; derechos transversales que, de ser garantizados y respetados por el Instituto, pueden favorecer el acceso a la educación en las comunidades indígenas marginadas.

Este es el escenario que hoy vivimos, un escenario en el que resulta evidente la necesaria sensibilidad del Gobierno desde sus distintos poderes. Por ello, y en solidaridad con quienes son los especialistas en un tema que puede escapar a nuestro conocimiento por su profundidad, pero no a nuestro más elemental sentido común ni al entendimiento del esencial cuidado y respeto, tanto al derecho a la educación de excelencia, a la no discriminación ni exclusión de las niñas, niños y adolescentes indígenas, como a los derechos profesionales y laborales de las y los trabajadores de la educación indígena que se prevén vulnerables con esta reforma, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone exhortar respetuosamente, tanto al H. Congreso de la Unión como al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno federal, a fin de que no apruebe el primero, y desista el segundo, del propósito de sacar de la Secretaría de Educación Pública la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe, para trasladarla al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, pretendiendo dotar a éste último de facultades educativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante el pleno legislativo, la siguiente Proposición con carácter de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados, y en su caso al Senado del H. Congreso de la Unión, para que emitan el acuerdo de improcedencia correspondiente respecto a la iniciativa de decreto que propone reformar la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con la pretensión de dotar a dicho organismo de facultades en materia educativa, y trasladar a éste la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe, sustrayéndola de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública, lo que implica la invasión de competencias a la autoridad de la materia.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno federal, a fin de que desista de su propósito de sacar de la Secretaría de Educación Pública la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe, para trasladarla al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, pretendiendo dotar a éste de facultades educativas, impactando con ello las facultades previstas en la Ley General de Educación para la Secretaría de Educación Pública, así como las consideradas para ésta Secretaría en su relación con la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, previstas en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, implicando además posibles consecuencias negativas para las y los trabajadores de educación indígena..

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes, y la turne a las instancias competentes.

Dado en el recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino**

 **Dip. José Alfredo Chávez Dip. Saúl Mireles Corral**

  **Madrid**

 **Dip. Ana Margarita Blackaller Dip. Yesenia Guadalupe Reyes**

 **Prieto Calzadías**

 **Dip. Marisela Terrazas Muñoz Dip. Ismael Mario Rodríguez**

 **Saldaña**

 **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz Dip. Andrea Daniela Flores**

 **Chacón**

**Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez Dip. Luis Alberto Aguilar**

 **Lozoya**

 **Dip. Roberto Marcelino Carreón Dip. Gabriel Ángel García Cantú**

 **Huitrón**

 **Dip. Carlos Alfredo Olson Dip. Ismael Pérez Pavía**

 **San Vicente**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO dirigida al H. Congreso de la Unión, así como al titular del Ejecutivo federal a fin de exhortarlos para impedir que se dote al INPI de facultades en materia educativa.**